



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00259-00  
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0071

Vencido el término de emplazamiento de la señora Katerin Cano, estipulado en el art. 108 del C.G.P., que transcurrió en silencio absoluto (núm. 31 exp) se dispone a designarle curador ad litem que la represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: DESIGNAR** a la doctora Leidy Yomara García, como curadora ad litem de la señora Katerin Cano, para que le represente.

**Segundo: NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a la nombrada.

**Tercero: INFÓRMESE** a la designada que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

**Cuarto: FÍJENSE** como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) a cargo del demandante. Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e011bf886f5be58e889fe881beb6cd3b37907f6fe7736fc52803e271f840e3a

Documento generado en 10/02/2023 10:36:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>